

**RESOLUCIÓN No. 00002982
(28/02/2022)**

“Por la cual se determinan las fechas de registros de productores, venta y siembra de semilla para el cultivo de maíz tecnificado en el departamento del Meta, para la cosecha primer semestre de 2022”

**EL GERENTE SECCIONAL META DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO - ICA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 101 de 1993, Artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 modificado por Decreto 1449 de 02 julio de 2015, los artículos 156 y 157 de la ley 1955 del 2019 y el artículo 5 de la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011 modificada por la Resolución 2442 de 28 de mayo de 2013, Resolución 090832 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que Corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar el sector agropecuario nacional.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es responsable de establecer las medidas para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal, la prevención de los riesgos biológicos y químicos, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas para siembra que constituyan un riesgo para la producción nacional, así como señalar las acciones encaminadas a erradicar los problemas sanitarios que afectan las actividades agrícolas y pecuarias.

Que es necesario mitigar los riesgos fitosanitarios para la producción agropecuaria, representados en la propagación de plagas y enfermedades, siendo, la regulación de las fechas de venta y siembra de semilla para los diferentes cultivos, una medida de protección fitosanitaria en tal sentido.

Que, de acuerdo con la competencia de las Gerencias Seccionales, se hace obligatorio actualizar las fechas límite para venta y siembra de semillas para los cultivos de maíz tecnificado en departamento del Meta, para el primer semestre de 2022.

Que en reunión celebrada el día 17 de febrero de 2022, entre el ICA y representantes del sector agrícola se concertó las fechas límite para venta y siembra de semillas de los cultivos de maíz tecnificado para el primer semestre del 2022.

RESOLUCIÓN No. 00002982
(28/02/2022)

“Por la cual se determinan las fechas de registros de productores, venta y siembra de semilla para el cultivo de maíz tecnificado en el departamento del Meta, para la cosecha primer semestre de 2022”

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Fíjese las fechas límite para venta y siembra de semilla para el cultivo de maíz tecnificado en el departamento del Meta, de la cosecha del primer semestre de 2022, así:

CULTIVO	I SEM 2022	I SEM 2022
	VENTA DE SEMILLA HASTA	SIEMBRA DE SEMILLA HASTA
Maíz - Piedemonte (C.R.)	Abril 10	Abril 15
Maíz - Piedemonte (S.R.)	Junio 25	Junio 30
Maíz - Altillanura (C.R.)	Abril 20	Abril 30
Maíz - Altillanura (S.R.)	Junio 30	Junio 30
Maíz - Altillanura (Forraje)	Junio 30	Junio 30

C.R.: Con Rotación
S.R.: Sin Rotación

Nota:

- Piedemonte Norte: Acacías, Villavicencio, Restrepo, Cumaral, Barranca de Upía y San Carlos de Guaroa.
- Piedemonte Sur: San Martín de los Llanos, Granada, Fuente de Oro, Puerto Lleras, Puerto Rico; Vista Hermosa, San Luis de Cubarral, El Dorado, El Castillo, Mesetas y Uribe.

ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN: Las normas establecidas en la presente Resolución se aplican a todas las personas naturales o jurídicas que se ocupen a la producción, comercialización y siembra de cultivos de maíz dentro del área del departamento del Meta.

**RESOLUCIÓN No. 00002982
(28/02/2022)**

“Por la cual se determinan las fechas de registros de productores, venta y siembra de semilla para el cultivo de maíz tecnificado en el departamento del Meta, para la cosecha primer semestre de 2022”

ARTÍCULO 3.- REGISTRO DE AGRICULTORES: Toda persona natural o jurídica que se dedique al establecimiento de los cultivos objeto de esta Resolución, deberá registrarse a través de su distribuidor de semillas o en su defecto de forma directa ante el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, a través del link, <https://forms.office.com/r/JkUtpeaFZq> antes del establecimiento del cultivo, indicando: nombre del productor, número de cédula, nombre del predio, vereda, municipio, área a sembrar, semilla utilizada, número telefónico del productor, coordenadas geográficas (grados decimales), nombre del asistente técnico del cultivo, número telefónico del asistente técnico y proveedor de semilla.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES: Las personas a quienes se les aplica la presente Resolución, deben:

4.1. Generales:

4.1.1 Cumplir con todas las normas sanitarias que establezca el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

4.1.2 Permitir a los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA realizar las visitas de inspección, vigilancia y control (IVC) que se requieran. Así como también, la toma de muestras de material vegetal.

4.1.3 Atender todas las recomendaciones impartidas por el Comité Técnico Fitosanitario del cultivo del maíz del Meta.

4.2 De los Agricultores:

4.2.1 Suministrar los datos solicitados en los almacenes donde se adquiera la semilla, al proveedor de la misma o en forma directa al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, a través del link que aparece en el artículo 3. de la presente Resolución para el registro de agricultores.

4.2.2 Sembrar dentro de los periodos específicos establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA para el primer semestre del 2022.

4.2.3 Utilizar para la siembra semilla certificada con registro vigente y aprobada por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA para la zona agroecológica, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 3168 de 2015.

4.2.4 Emplear insumos agrícolas registrados con uso autorizado para maíz y seguir las instrucciones traídas en la etiqueta.

**RESOLUCIÓN No. 00002982
(28/02/2022)**

“Por la cual se determinan las fechas de registros de productores, venta y siembra de semilla para el cultivo de maíz tecnificado en el departamento del Meta, para la cosecha primer semestre de 2022”

4.3. De los comercializadores y productores de semillas

4.3.1 Cumplir con las Resoluciones del ICA Nos. 072221 del 28 de julio del 2020 y 3168 del 2015.

4.3.2 Vender semilla de maíz únicamente en las fechas establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- SANCIONES: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el Parte 13, Título 1, Capítulo 10 del Decreto 1071 de 2015, y artículos 156 y 157 de la Ley 1955 del 2019 sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Villavicencio, a los (28) días de febrero de 2022.



HARBY ALFREDO PRIETO DAZA
Gerente Seccional ICA Meta

Proyectó: Luis Sehir Rodríguez Forero - Profesional Especializado ICA Seccional Meta.
Revisó: Yan Luis Ramírez Urzola - DTSV Oficinas Nacionales.
Aprobó: Jorge Arturo Arias Castellanos - Oficina Asesora Jurídica Seccional Meta